




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3902/2022	📄 ACT16I152	16-09-2022
 3C640B3Z0U2W2Y5100S1		

**ACTA Nº 35
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA: 15 de septiembre de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 13:10 horas.

TERMINACION: 13:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 34 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 01-09-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de septiembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 943/2021.- D. JLFG: L.O. DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EN RUINA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, EL CUETO Nº 42.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-04-2021, y registro de entrada número 3419, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JLFG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN RUINA				
Ubicación	EL CUETO	Nº	42 (antigua numeración)	Planta	
Localidad	SAN MARTÍN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	Sin referencia catastral asociada			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210263
Bl(º)	13.000,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Derribo	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	03 marzo 2021
Ref. Visado	484/2021 (4)		
PRESUPUESTO	13.000,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 3.419 a fecha de 06 de abril de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DIAS		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----------------------	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** no constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JLFG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN RUINA			
Ubicación	EL CUETO	Nº	42 (antigua numeración)	Planta
Localidad	SAN MARTÍN DE LASPRA		C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	Sin referencia catastral asociada		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

De Derribo	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	03 marzo 2021
Ref. Visado	484/2021 (4)		
PRESUPUESTO	13.000,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 3.419 a fecha de 06 de abril de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DIAS		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----------------------	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: CINCO (5) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.000,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo

contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las Obras recogidas en el citado Proyecto **dan cumplimiento a los requerimientos realizados al propietario del inmueble** para la ejecución de las actuaciones de derribo, según **expediente municipal 1735/2020**.

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas**.

11.2	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

El proyecto en base al cual se solicita licencia **no contempla la ejecución del cierre de parcela ni la actuación sobre los linderos con fincas privadas existentes**.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	13.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	13.000,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas,</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La GESTION DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>Una vez finalizada la demolición la finca se mantendrá con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.</p> <p>Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p> <p>La licencia no ampara obras de demolición que puedan afectar la estabilidad de elementos constructivos medianeros. No se podrá invadir el vuelo de propiedades ajenas.</p> <p>Deberán ser adoptadas las MEDIDAS DE SEGURIDAD oportunas. Las cargas suspendidas de las máquinas empleadas en los trabajos no deberán ser desplazadas sobre viario público si la zona afectada no se encuentra delimitada de manera que se impida el tránsito de vehículos personas.</p> <p>Deberán ser protegidos los elementos de los servicios públicos que puedan verse afectados, tales como arquetas o pozos de registro, farolas, sumideros, etc.</p> <p>La autorización comprende la utilización de todos los MEDIOS AUXILIARES que se empleen en la obra (andamios, plataformas elevadoras, montacargas, etc. exceptuando grúa torre o automontante) siempre que estén definidos en el Plan de Seguridad o documentos anexos al mismo y aprobado/s por la dirección facultativa si bien, como se ha señalado el empleo de grúa deberá ser objeto de autorización específica.</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p>	

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Una vez finalizadas las obras deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4..c R.D. 105/2008).- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 3778/2021.- Dª MMS. DENEGACIÓN L.O. AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y CREACIÓN DE ÁREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I Nº 8.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-09-2021, y registro de entrada número 9416, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MMS		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y CREACIÓN DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia				
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	8	Planta	BAJO
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA C-VI				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE OPTICA Y CREACIÓN DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia			
Redactor	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado	COAAT	Fecha	24/08/2021
Registro	C-2021/07596		
Presupuesto	30 350,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según registro de entrada código REG15ECWI22 de fecha 2-9-2021.			
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Estudio de gestión de residuos, Plan de Control de calidad, Pliego de condiciones técnicas particulares, Relación de normativa que debe observarse, Presupuesto y mediciones y Planos.			

EBSS

Redactores	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Titulación	Arquitecto Técnico
Plazo de ejecución	Dos meses		

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA

Responsable	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Titulación	Arquitecto Técnico
-------------	----------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 26/04/2022, por el que se constata que las obras han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y CREACIÓN DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia				
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	8	Planta	BAJO
Localidad	PIEDRAS BLANCAS		C.P.	33450	
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				

Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA C-VI
--------------	--------------------------

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE OPTICA Y CREACIÓN DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia			
Redactor	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado	COAAT	Fecha	24/08/2021
Registro	C-2021/07596		
Presupuesto	30 350,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según registro de entrada código REG15ECWI22 de fecha 2-9-2021.			
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Estudio de gestión de residuos, Plan de Control de calidad, Pliego de condiciones técnicas particulares, Relación de normativa que debe observarse, Presupuesto y mediciones y Planos.			

EBSS			
Redactores	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Titulación	Arquitecto Técnico
Plazo de ejecución	Dos meses		

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA			
Responsable	JOSE JAVIER RODRIGO GARCÍA	Titulación	Arquitecto Técnico

De conformidad con la siguiente justificación recogida en el informe jurídico citado:

<p><i>En fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón indicando:</i></p> <p><i>“Realizada visita de inspección de dichas obras, se comprueba que las obras han sido realizadas, faltando pequeños remates, de zócalos y luces”.</i></p> <p><i>En este sentido, no procede informar favorablemente la presente licencia de obras, por haber sido ya realizada la misma previamente a su concesión.</i></p> <p><i>Por contraposición, deberán iniciarse los trámites previstos en el artículo 603 de Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, relativo a “actuaciones terminadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones”.</i></p>
--

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1738/2	MCF DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Octubre: 300,00 € Noviembre: 300,00 € Diciembre: 300,00 €	900,00 €
4267/1	EVVP NIE: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Septiembre: 300,00 € Octubre: 300,00 € Noviembre: 300,00 €	900,00 €
TOTAL: 1.800,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
1738/2	MCF DNI: ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		600,00 €
TOTAL: 600,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar la solicitud de ayuda económica municipal de emergencia social presentada por Dña. PSP, con DNI: *** (Reg. Entrada nº 5375/2022 de fecha 12/05/2022) destinada a cubrir gastos de mobiliario por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expte.	NOMBRE / APELLIDOS	DNI	CAUSA
3861/1	PSP	***	Por no corresponder con un gasto que suponga una situación de urgencia básica y/o emergencia para el mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de la vivienda, según el apartado 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades básicas.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 5 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
3204/1	JLAA	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- PIEDRASBLANCAS -

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a las siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 12/08/2022):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
3241/1	AIIP	***	***PIEDRASBLANCAS -

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de

septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	D.N.I	Carácter	Domicilio
2160/2	554	AGA	***	Definitivo	***- SALINAS-
3617/1	437	JJPG	***	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-
1284/1	59	AMF	***	Definitivo	***-ARNAO

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD Uº) EXPTE. 2522/2022.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS). CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL Y EXENCIÓN DE PAGO DE LAS OBRAS.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 2 de junio de 2022, Registro de Entrada 6.286, El Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del principado de Asturias, solicita licencia de obra para la creación de dos nuevos aseos, diferenciados por sexo, en la primera planta, así como redistribuir y ampliar hacia el aula la zona de la planta baja para que ambos aseos, tanto el adaptado como el de infantil, sean más funcionales en el colegio público José Luis García Rodríguez, sita en C/ Palacio Valdés, 16 (Piedrasblancas). Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas" a través de la declaración de la obra como "de especial interés o utilidad municipal (...) por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo".

En fecha 26 de julio de 2022 se emite informe técnico favorable al expediente.

Consta informe favorable de Tesorería de fecha 27 de julio de 2022, en el que se indica:

"Por otro lado, el apartado d) del precitado artículo 6 de la Ordenanza dispone que estarán también exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial", mientras que el apartado f) dispone que también lo estarán "las obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas ya existentes que dificulten la movilidad de las personas", considerando como tales, entre otras, las obras

de accesibilidad en baños.

Por tanto, de apreciarse un interés de estas características, debería ser declarado por la Junta de Gobierno Local."

En fecha 3 de agosto de 2022, la Técnico Medio de Patrimonio emite informe indicando:

"El colegio público José Luis García Rodríguez es un Centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dado este carácter y la naturaleza de las obras a realizar (creación y adecuación de aseos) a juicio de quien suscribe cabe considerar que se da en ellas una clara finalidad educativa que puede considerarse incluido en el interés cultural que justificaría la declaración de exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para sustitución de ventanas y humedades en el colegio público Manuel Álvarez Iglesias, sita en C/ Bernardo Álvarez Galán 12 en Salinas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural de las obras para la creación de dos nuevos aseos, diferenciados por sexo, en la primera planta, así como redistribuir y ampliar hacia el aula la zona de la planta baja para que ambos aseos, tanto el adaptado como el de infantil, sean más funcionales en el colegio público José Luis García Rodríguez, sita en C/ Palacio Valdés, 16 (Piedrasblancas) a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº